

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE “SANTO CRISTO DE LA VERACRUZ” Y “LA LOBILLA” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA.

Estepona, a 29 de marzo de 2012

FIRMANTES

De una parte, **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n., asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del acto.

De otra parte, **DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA**, con DNI número 27.892.026-H, y domicilio en calle Castelló, 66, en Madrid, como Presidente del Consejo de Administración, según consta en las escrituras de elevación a público acuerdos sociales otorgadas por FUNESPAÑA, S.A. en Madrid el 22 de julio del año 2010.

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA, en nombre y representación de la empresa **FUNESPAÑA, S.A.**, domiciliada en Almería, calle Sufí, nº 4, constituida mediante escritura pública otorgada el 14 de septiembre de 1990 ante el Notario de Almería, don Alberto Agüero de Juan, con el número 583 de protocolo, y rectificada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 8 de octubre de 1990, con el número 721 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 11, folio 151, hoja 251-AL, inscripción 13ª, con CIF número B-04.128.732.

Transformada en Sociedad Anónima y adaptados sus estatutos a la nueva Ley, mediante escritura de Transformación de Sociedades de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, Adaptación de Estatutos a la Nueva Legislación Mercantil en materia de Sociedades, Aprobación de Balance y Nombramiento de Administradores, otorgada ante el mismo Notario referido el día 30 de marzo de 1995, bajo el número 786 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Almería al folio 159, del tomo 240, sección 8ª, hoja 251-AL, inscripción 6ª, con CIF número A-04.128.732.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de **gestión del servicio público municipal para la construcción, gestión y explotación de los cementerios municipales de “Santo Cristo de la Veracruz” y “La Lobilla” en el término municipal de Estepona.**

ANTECEDENTES

I.- El expediente administrativo de la gestión que se contrata fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2011.

II.- La adjudicación del contrato fue llevada a cabo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2012.

III.- El presente contrato tiene la calificación jurídica de contrato administrativo de gestión de servicios.

IV.- Con fecha 9 de marzo de 2012 se ha depositado la garantía definitiva por un importe de 1.556.449,98 euros en la Tesorería Municipal.

V.- Con fecha 3 de marzo de 2012 se ha procedido al pago del edicto nº 16.126 por un importe de 417,02 euros, acreditado con la correspondiente carta de pago.

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.

FUNESPAÑA, S.A. se compromete a cumplir la gestión del servicio público municipal para la construcción, gestión y explotación de los cementerios municipales “Santo Cristo de la Veracruz” y “La Lobilla” del término municipal de Estepona, de acuerdo estrictamente con el pliego de condiciones aprobado y su oferta presentada, siempre que no contradiga las condiciones del pliego.

Segunda.- PLAZO DE DURACIÓN.

La duración del contrato será de 50 años contados desde la fecha de la formalización del contrato.

El contrato no podrá prorrogarse, a pesar de la posibilidad de prórroga de 5 años prevista en el pliego de condiciones; ya que de conformidad con el art. 258 de la LCSP no puede superarse el máximo legalmente establecido.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Tercera.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO. TARIFAS Y REVISIÓN- ACTUALIZACIÓN DE LAS MISMAS

3.1.- El precio entendido como contraprestación económica del contrato se retribuirá al contratista con las tarifas que se exponen en el Anexo II unido al Pliego de cláusulas administrativas, que se percibirá por el contratista directamente de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 del LCSP.

Dicha contraprestación económica será revisada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Pliego de cláusulas administrativas.

3.2.- El precio se revisará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas.

Cuarta.- OBLIGACIÓN DE PAGAR CANTIDADES ECONÓMICAS.

De conformidad con la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde la formalización de este contrato, el concesionario deberá ingresar en las arcas municipales la cantidad total de tres millones sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (3.069.634,51€).

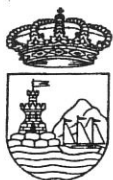
Dicha cantidad se corresponde al siguiente desglose: dos millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (2.638.674,51€) relativas a la estimación de la liquidación del contrato de gestión del cementerio resuelto en marzo de 2003, correspondiente al valor de las inversiones realizadas por la anterior concesionaria en el cementerio; y la cantidad de cuatrocientos treinta mil novecientos sesenta euros (430.960,00€) correspondiente a la estimación de la liquidación del contrato de obras de ampliación del cementerio adjudicado en 2007.

En caso de no producirse el pago de dicha cantidad total en el plazo previsto se entenderá un incumplimiento sustancial de las obligaciones esenciales del presente contrato dando lugar a su resolución.

Quinta.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad sobre las deudas salariales, de seguridad social, y de cualquier otra naturaleza respecto de los trabajadores subrogados como consecuencia del contrato de concesión referido en los antecedentes y relativas al periodo y por hechos anteriores a la subrogación.

El Ayuntamiento es responsable de cualquier pasivo o deuda a satisfacer por el empleador de los trabajadores subrogados, tales como nóminas pendientes de pago, aportaciones pendientes de pago a sistemas de previsión social, planes o fondos de pensiones, premios de jubilación, indemnizaciones u otras cantidades pendientes de pagos, cuyo devengo sea anterior a la fecha de inicio de prestación del servicio por parte de la concesionaria o que pudieran devengarse en el futuro pero tuviesen su origen en servicios prestados por los trabajadores con anterioridad a la fecha de inicio efectivo de la prestación del servicio por la concesionaria, que coincide con la fecha de



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

incorporación en Funespaña, S.A. de los trabajadores que figuran en el Anexo relativo al personal.

Asimismo el Ayuntamiento de Estepona asume el pago de cualquier importe que hubiese que abonar a los trabajadores subrogados, como consecuencia de las resoluciones que pudiesen recaer en procedimientos judiciales que tuviesen por objeto hechos y/o derechos anteriores a la fecha del presente contrato, así como sobre cualquier deuda existente con la Administración Pública anterior a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Sexta.- PERSONAL. MEDIOS MATERIALES.

De conformidad con la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento de Estepona pone a disposición del concesionario el personal funcionalmente adscrito a los servicios objeto del presente pliego, de acuerdo con el anexo III, que se une al presente Pliego, con detalle de los costes salariales. El concesionario asumirá en régimen de sucesión de empresa a dicho personal, en las condiciones que seguidamente se establecen.

En los mismos se encuentran diferenciado el personal proveniente del proceso de integración de los/as empleados/as de las sociedades mercantiles locales y del personal laboral del Ayuntamiento, uniéndose los convenios colectivos actualmente en vigor en cada uno de los casos, íntegramente aplicables a los/as mismos/as y los acuerdos que, con carácter de convenio colectivo, fueron adaptados en fechas 12 y 16 de agosto de 2011 en el seno de los respectivos órganos de negociación.

En virtud de los acuerdos alcanzados tanto en Mesa General de Negociación como en Mesa Única de las empresas municipales, en sesiones celebradas los días 16/08/2011 y 12/08/2011, respectivamente, los pliegos de condiciones para procesos de privatización incorporarán cláusulas en las que se recojan todas las garantías básicas que los/as trabajadores/as ostentan a través de los convenios colectivos. Singularmente, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La concesionaria asumirá en régimen de sucesión de empresa al personal laboral que forma parte de la plantilla actual adscrita al servicio y queda obligada a respetar sus derechos económicos, sociales y demás condiciones de trabajo recogidos en el convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Estepona (así como las de sus sociedades mercantiles en liquidación), entendiéndose como condiciones mínimas las vigentes en cada momento en dicho convenio.
- En caso de extinción de la sociedad o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier causa similar, los trabajadores subrogados volverán a prestar estos servicios en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Estepona.
- Todo el personal que presta servicios está afectado, sólo y exclusivamente, para la demarcación territorial del municipio de Estepona.
- El Ayuntamiento de Estepona es responsable subsidiario del cumplimiento de las obligaciones en referencia a los derechos del personal subrogado a dicho servicio. En caso de incapacidad sobrevenida, el/la trabajador/a tendrá derecho a su reincorporación en la plantilla del Ayuntamiento de Estepona, en un puesto



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

denominado "de segunda actividad", siempre y cuando exista vacante acorde con su formación e incapacidad.

- En caso de ser declarado un despido improcedente, el/la trabajador/a tendrá derecho a elegir entre la indemnización legal o la readmisión. Además se considerarán contratos indefinidos todos aquellos/as trabajadores/as que estén desempeñando puestos de carácter permanente y no temporal, así como los contratos celebrados en fraude de ley.

- Los medios materiales adscritos al servicio son los descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato se producirá por cualquiera de las causas previstas en la L.C.S.P. o en el pliego de condiciones.

Octava.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes de este contrato administrativo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de Málaga.

Novena.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; Decreto 238/2007, de 4 de septiembre por el que se modifica el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 95/2001, de 3 de abril; LCSP y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde,



Fdo.: José Mª García Urbano

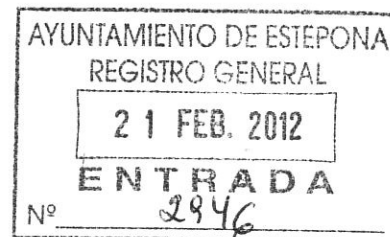
El Secretario,

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna

El Contratista,

Fdo.: Juan Antonio Valdivia Gerada

Don FERNANDO FRÜHBECK OLMEDO, mayor de edad, abogado, con domicilio profesional en Ramón Gómez de la Serna 22, Edificio King Edward, 404, 29602 Marbella, Málaga, provisto de documento nacional de identidad nº 50.827.887-A, en calidad de presentador de la documentación requerida por el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona a Funespaña S.A. por Fax a las 15:07 h del viernes 17 de febrero de 2012, en el procedimiento para la gestión del servicio público para la construcción, gestión y explotación de los cementerios municipales de "Santo Cristo de la Veracruz" y "La Lobilla",



DIGO:

I.- Que la mesa de contratación solicitó con fecha de 17 de febrero de 2012 a Funespaña, S.A., a la vista de la documentación presentada y del contenido de la oferta que indique expresamente que acepta el pliego de condiciones administrativas y técnicas y que complete el estudio económico, continuando el mismo hasta los 50 años exigidos por el pliego.

II.- Que en cumplimiento del requerimiento mencionado presentamos proposición económica de fecha 17 de febrero de 2012, firmada por D. Juan Antonio Valdivia Gerada, en nombre y representación de Funespaña, S.A., en la que no se establece condición ninguna, aceptándose por tanto el pliego de condiciones administrativas y técnicas.

Así mismo, presentamos el estudio económico completado hasta los 50 años exigidos.

Estepona, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

EXCA. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.



FUNESPAÑA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE "SANTO CRISTO DE LA VERACRUZ" Y "LA LOBILLA" DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

D. **Juan Antonio Valdivia Gerada**, domiciliado en Madrid, C/ Castelló, 66, con N.I.F. nº 27.892.026-H, actuando en nombre y representación de **FUNESPAÑA S.A.**, con domicilio social en Almería, C/Suflí, nº 4.

Enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Estepona en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 237, de fecha 15 de Diciembre de 2011, y del Pliego de Condiciones que ha de regir en el procedimiento abierto para la "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SANTO CRISTO DE LA VERACRUZ Y LA LOBILLA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA, presentamos la siguiente proposición económica: **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (3.069.634,51) €.**

FUNESPAÑA S.A. se compromete -de resultar adjudicataria- a ingresar en las arcas municipales la cantidad de **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, (3.069.634,51€.)**, según establece el artículo 35 del Pliego de Condiciones del Concurso.

Madrid, 17 de Febrero de 2012.

FUNESPAÑA, S.A.
Juan A. Valdivia Gerada.